

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0043-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2024

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Ing. Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; determina: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. // La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. // Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula Administración Pública, y determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la citada norma establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública y establece: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0043-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2024

aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: // 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. // El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. // El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*

Que, el numeral 4 del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(…) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...).”;*

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, (...) estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRAS PÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...).”;*

Que, el artículo. 49 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala; *“(…) Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRAS PÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0043-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2024

contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.”;

Que, el artículo 52 de la Normativa Secundaria determina: “El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. // Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante.”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. // El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. // El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. // La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. // Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;

Que, el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, estableciendo que: “Plan

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0043-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2024

Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año”;

Que, el literal k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023 (reformado el 10 de mayo de 2024, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00030-A), señala: *“DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones: (...) Suscribir las Resoluciones de aprobación, reformas o modificación del Plan Anual de Contratación”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 234 de 22 de abril de 2024, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la Dra. Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación;

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0001-R de 15 de enero de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero a la época, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)”;*

Que, con Acción de Personal Nro. 00934 de 02 de mayo de 2024, se nombró a Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto como Coordinadora General Administrativa y Financiera del Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0040-R de 02 de julio de 2024, la Coordinadora General Administrativa y Financiera resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar la Décima Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, de conformidad al siguiente detalle: (...)”;*

Que, con memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2024-00945-M del 10 de julio de 2024, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo solicitó a la Coordinación General de Planificación *“Por lo antes expuesto, solicito cordialmente la actualización del presupuesto del Rubro 1.1.5, Ítem 530601, con Detalle Rubro/Contrato “Contratación de un servicio especializado para el diseño de dos cursos de inducción destinados para profesionales de los departamentos de consejería estudiantil DECE y profesionales Bibliotecarios” del POA 59-005 ÍTEM de la Dirección Nacional de Formación Inicial e Inducción Profesional, para lo cual, se adjunta informe y matriz del POA 2024 del rubro*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0043-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2024

antes mencionado.”;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-CGP-2024-00939-M 12 de julio de 2024, el Coordinador General de Planificación señala lo siguiente " *Con este antecedente, la Dirección Nacional de Planificación Técnica valida la actualización en el POA, programa 59, actividad 005: “Administración y gestión del sistema integral de desarrollo profesional educativo” de la Dirección Nacional de Formación Inicial e Inducción Profesional por un valor de USD 1.200,00; conforme el siguiente detalle (...). Al respecto, y una vez revisado el requerimiento por parte de la Dirección Nacional de Planificación Técnica, se evidencia que la actualización no implica una reprogramación entre ítems presupuestarios, en consecuencia, me permito indicar que se procedió con la actualización del POA respectivo, conforme lo solicitado por la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo. Además, en caso de requerir la actualización del PAC, se solicita remitir a la Dirección Nacional de Compras Públicas para que se proceda conforme lo establecido en las directrices emitidas mediante Memorando Nro. MINEDUC-CGP-2024-00137-M de 08 de febrero de 2024”;*

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2024-00953-M de 15 de julio de 2024, la Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo solicitó al Coordinador General de Planificación lo siguiente: *"Por lo antes expuesto y con la finalidad de continuar con el proceso de contratación y una vez que se cuenta con los documentos preparatorios, solicito cordialmente la emisión de la certificación POA del Rubro 1.1.5, Ítem 530601, con Detalle Rubro/Contrato “Contratación de un servicio especializado para el diseño de dos cursos de inducción destinados para profesionales de los departamentos de consejería estudiantil DECE y profesionales Bibliotecarios ” del POA 59-005, con la siguiente estructura programática (...);*

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-DNPT-2024-00507-M de 15 de julio de 2024, la Directora Nacional de Planificación Técnica, señala: *"Con este antecedente la Dirección Nacional de Planificación Técnica emite la “Certificación POA 2024 Nro. 106” de 15 de julio de 2023, mediante la cual se valida el mencionado requerimiento". Finalmente, tengo a bien señalar que la aplicación del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, y la existencia de saldos conforme a la planificación, es responsabilidad de la unidad requirente previa coordinación con la Unidad Financiera, conforme la normativa presupuestaria vigente";*

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2024-00965-M de 16 de julio de 2024, la Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo solicitó a la Coordinadora General Administrativa y Financiera, lo siguiente: *"Se sirva disponer a quien corresponda, la inclusión y certificación PAC del rubro del POA 59-005 de acuerdo con lo determinado en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Para lo cual se remite el detalle en el “Informe técnico de Inclusión al plan anual de contratación” junto con los documentos*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0043-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2024

habilitantes que se encuentran en el siguiente enlace:

https://educacionec-my.sharepoint.com/:f/g/personal/maria_jumbor_educacion_gob_ec/EsJJDDvKp89PsvRVEbodsysBPT4by_b6TmPwSOCtq8eLQ?e=T9bgZl;

Que, mediante Informe DNFIIP-2024-0054-INF de 16 de julio de 2024, elaborado por María Auxiliadora Jumbo Ruíz, Analista de la Dirección Nacional de Formación Inicial e Inducción Profesional; y, aprobado por María Belén Palacios Guadalupe, Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo se señala lo siguiente:

" (...) 2. SITUACIÓN ACTUAL EN EL PAC:

Tabla 1 Detalle del PAC actual

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	T. Producto	Fondo BID	T. Presupuesto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período

3. EXCLUSIÓN/INCLUSIÓN DEL PAC:

Se requiere incluir el proceso que se detalla en el siguiente cuadro, con la finalidad de proceder con la contratación:

Tabla 2 Detalle de Inclusión al PAC

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	T. Producto	Fondo BID	T. Presupuesto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
530601	9290000134	Servicio	Común	No aplica	No	Gasto Corriente	No	Consultoría	Contratación de un servicio especializado para el diseño de dos cursos de inducción destinados para profesionales de los departamentos de consejería estudiantil DECE y profesionales Bibliotecarios	1.00	Unidad	48.800,00	48.800,003	

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

De conformidad a lo determinado en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas(...)", se remite la justificación de modificación de cada rubro:

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0043-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2024

Tabla 3 Detalle de la justificación

Descripción	Justificación
<i>Contratación de un servicio especializado para el diseño de dos cursos de inducción destinados para profesionales de los departamentos de consejería estudiantil DECE y profesionales Bibliotecarios</i>	<i>Justificación económica: el rubro se encuentra planificado y financiado en el POA 59-005 del 2024, según consta en la Certificación POA No. 106 de la Dirección Nacional de Formación Inicial e Inducción Profesional, documento que se adjunta en el expediente.</i>

5. RECOMENDACIÓN:

Con los antecedentes antes mencionados, se recomienda se autorice la inclusión en el Plan Anual de Contratación PAC, conforme lo señalado en el literal l) del Artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2023- 00056-A en el que menciona: “Suscribir las resoluciones de aprobación, reformas o modificaciones del Plan Anual de Contratación”, para el proceso próximo a ejecutarse y que se encuentra antes descrito. Así mismo, la emisión de la Certificación PAC del rubro POA 59-005.”;

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2024-00965-M de 16 de julio de 2024, la Coordinadora General Administrativa y Financiera, solicitó a la Directora Nacional de Compras Públicas lo siguiente: “Atender de acuerdo a normativa legal vigente”;

Que, de conformidad con la normativa antes expuesta y los antecedentes señalados se puede verificar la relación entre los mismos por cuanto existe la justificación motivada de la reforma al PAC 2024 establecida en el informe Nro.DNFIIP-2024-0054-INF de 16 de julio de 2024, dando cumplimiento a lo señalado numeral 4 del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en el literal K) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, reformado el 10 de mayo de 2024, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00030A y artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Décima Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0043-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2024

● INCLUIR

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	T. Producto	Fondo BID	T. Presupuesto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
530601	9290000134	Servicio	Común	No aplica	No	Gasto Corriente	No	Consultoría	Contratación de un servicio especializado para el diseño de dos cursos de inducción destinados para profesionales de los departamentos de consejería estudiantil DECE y profesionales Bibliotecarios	1.00	Unidad	48.800,00	48.800,003	

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.

Comuníquese y Publíquese.-

Por delegación de la Ministra de Educación

Documento firmado electrónicamente

Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Copia:

Ada Leonora Chamorro Vasquez
Subsecretaria de Administración Escolar

Giovanna del Rocio Cordova Guerra
Especialista de Compras Publicas

gc/az